



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-02-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:24 (18-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Alejandro Suarez Cardero "ALEX" (C.D. Arenteiro)
David Astals Barrera "ASTALS" (C.E. Sabadell F.C.)
Ricard Pujol Amat "PUJOL" (C.E. Sabadell F.C.)
Luis Alfonso Ledesma Galan "WILLY" (C.D. Lugo)
Gerard Martin Langreo "MARTIN" (F.C. Barcelona Atlètic)
DARVICH, NOAH YANIS (F.C. Barcelona Atlètic)
Ruben Lopez Duran (R.C. Deportivo)
Markel Lozano Llona "MARKEL LOZANO" (S.D. Ponferradina)
Javier Rodriguez Lancho "RODRIGUEZ" (S.D. Ponferradina)
CARRIQUE, THOMAS (S.D. Ponferradina)
ANDUJAR JIMENEZ, DAVID (S.D. Ponferradina)
Pol Domingo Ciuraneta "DOMINGO" (Gimnastic de Tarragona)
Ivan Perez Cuevas "PEREZ" (Real Unión Club)
Enrique Rivero Pérez (Real Unión Club)
Borislav Ivaylov Stankov "IVAYLOV" (Unionistas de Salamanca C.F.)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Andy Escudero Jara (Gimnastic de Tarragona)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Raul Tavares Pulido "TAVARES" (C.F. Rayo Majadahonda)
Marcos Luna Ruiz "LUNA" (Real Unión Club)

Por perder deliberadamente el tiempo

MARRUECOS SAEZ, MARC (C.E. Sabadell F.C.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

IGLESIAS LOIS, BRUNO (R.C. Celta Fortuna)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Eudald Verges Comellas "EUDALD" (U.E. Cornellà)
Iñigo Arguibide Goñi "ARGUIBIDE" (Club Atlético Osasuna "B")
Peru Rodriguez Larrañaga "RODRIGUEZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
DOMENECH COSTA, MARC (C.E. Sabadell F.C.)
KOPOTUN, VLADYSLAV (C.E. Sabadell F.C.)
Francisco Manuel Tena Jaramillo "TENA" (C.D. Teruel)
Alejandro Domingo Gomez "DOMINGO" (C.D. Teruel)
Alberto Fernandez Garcia "FERNANDEZ" (C.F. Rayo Majadahonda)
Unai Hernandez Lorenzo "HERNANDEZ" (F.C. Barcelona Atlètic)
FAYE, MIKAYIL NGOR (F.C. Barcelona Atlètic)
Marc Trilles Gil (S.D. Tarazona)
Martin Solar Ruiz "MARTIN" (C. y D. Leonesa)
Gorka Garai Asla "GARAI" (Sestao River Club)
Joel Lopez Salguero "LOPEZ" (R.C. Celta Fortuna)
David Alba Fernandez "ALBA" (C.F. Fuenlabrada)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-02-2024

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Javier Murua Alzueta "MURUA" (Sociedad Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ander Yoldi Aizagar "YOLDI" (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MOUKHLISS AGMIR, MOHAMED AIMAN (F.C. Barcelona Atlètic)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jon Guruzeta Rodriguez "GURUZETA" (Sestao River Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Joan Oriol Gracia "ORIOL" (Gimnastic de Tarragona)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alain Oyarzun Aguilar "ALAIN" (Real Unión Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alejandro Sotillos Miarnau "SOTILLOS" (C.F. Fuenlabrada)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mario Losada Laguna "LOSADA" (Unionistas de Salamanca C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Francisco Asis Muñoz Verano "MUÑOZ" (Sociedad Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
--	--

4.- SUSPENSIÓN

Eder Garcia Altuna "GARCIA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.1)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Rafael Marquez Alvarez "MARQUEZ" (F.C. Barcelona Atlètic)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Mario Gibanel Raluy "GIBANEL" (R.C. Deportivo)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)
Manuel Jesus Casas Garcia "MOLO" (S.D. Tarazona)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 123)
Otero San Miguel, Omar (S.D. Ponferradina)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

Miguel Angel Rodriguez Ramos "RODRIGUEZ" (C.E. Sabadell F.C.)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-02-2024

- RESOLUCIONES ESPECIALES

F.C. Barcelona Atlètic

Visto el apartado 1.C del acta arbitral, en el que consta que *"durante la celebración del gol, por parte del jugador nº 15 del club local, se levantó su indumentaria, sin llegar a cubrirse la cabeza con ella, y mostró, en una camiseta interior, una imagen de un a persona con un lema en la parte inferior, el cual no he podido llegar a apreciar"* procede imponer al jugador MIKAYIL NGOR FAYE multa en cuantía de 100 € y AMONESTACIÓN, como autor de la falta tipificada en el artículo 96.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa accesoria al club en cuantía de 30 €, en aplicación del artículo 52.4 del mismo texto.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-02-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:24 (18-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Cesar Palacios Perez "CESAR PALACIOS" (Real Madrid-Castilla)
Pau Martinez Gil "MARTINEZ" (San Fernando CD Isleño)
VELDWIJK, LARS (C.D. Castellón)
Nabil Touaizi Zoubdi "TOUAIZI" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Joel Arumi Garcia "ARUMI" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Ruben Rochina Naixes "ROCHINA" (C.D. Atlético Baleares)
Matias Barboza Van Hoec "BARBOZA VAN HOE" (Córdoba C.F.)
Adrian Lapeña Ruiz "LAPEÑA" (Córdoba C.F.)
Fabrizio Danese "DANESE" (A.D. Ceuta F.C.)
Uche , Christantus Ugonna (A.D. Ceuta F.C.)
Cedric Wilfried Tegua Noubi "CEDRIC" (A.D. Ceuta F.C.)
Aissa Ahmed Ahmed "AHMED" (A.D. Ceuta F.C.)
Javier Anton Gaspar "J. ANTON" (C.D. Alcoyano)
Sabit Abdulai "SABIT" (Real Murcia C.F.)
ABARADAN BOUZAIG, AMIN (Real Murcia C.F.)
Martin Manuel Calderon Gomez "MARTÍN" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Joan Rojas Castilla "ROJAS" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Pablo Carbonell Diaz (Atco. Sanluqueño C.F.)
Daniel Rodriguez Sanchez "DANIEL" (Málaga C.F.)
Samuel Corral Valero (Linares Deportivo)
Roberto Olabe Del Arco "OLABE" (Union Deportiva Ibiza)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Iago Indias Fernandez "IAGO INDIAS" (C.D. Castellón)
TRAORE, MAMADOU (C.D. Castellón)
Ousama Siddiki El Horfi "SIDDIKI" (U.D. Melilla)
Alberto Rodriguez Exposito "RODRI" (Linares Deportivo)

Por perder deliberadamente el tiempo

Marcos Lavin Rodriguez "LAVIN" (Algeciras C.F.)
Juan Palomares Pulpillo "PALOMARES" (A.D. Mérida)
Pol Roige Rodriguez "ROIGE" (C.F. Intercity)
Jannick Buyla Sam "JANNICK" (Linares Deportivo)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

ALBA RAMOS, TXUS (Antequera C.F.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Admonio Vicente Gomes Mendes "ADMONIO" (Algeciras C.F.)
Diego Fernandez Talaveron "FERNANDEZ" (Atco. Sanluqueño C.F.)
VÁZQUEZ GARCÍA, ÁLVARO (Linares Deportivo)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jeremy Socorro Pulido "SOCORRO" (Antequera C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-02-2024

Luis Acosta Mena "ACOSTA" (A.D. Mérida)
GARCIA MESTANZA, ALEJANDRO (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Alberto Villapalos Muñoz "VILLAPALOS" (C.D. Atlético Baleares)
MARONG KRUBALLY, NUHA (C.D. Atlético Baleares)
Carlos Albarran Sanz "ALBARRAN" (Córdoba C.F.)
Adilson Mendes Martins "MENDES" (Córdoba C.F.)
Mikel Pradera Belar "PRADERA" (C.D. Alcoyano)
Josep Miquel Fernandez Codina "FERNANDEZ" (C.F. Intercity)
Alessandro Burlamaqui Apaolaza "BURLAMAQUI" (C.F. Intercity)
Julio Martinez Cortes "MARTINEZ" (Club Recreativo Granada)
Antonio Luis Díaz Sánchez "HUGO DÍAZ" (Linares Deportivo)
Suleiman Camara Sanneh "CAMARA" (Union Deportiva Ibiza)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Oscar Gil Osés "ÓSCAR GIL" (C.D. Castellón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CHIRINO, DAIJIRO FLORENCIO (C.D. Castellón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alex Calatrava Torrado "CALATRAVA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pedro Alejandro Zalaya Galardon "ZALAYA" (C.D. Atlético Baleares)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Bandaogo , Abdoul (U.D. Melilla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Imanol Garcia Lugea "GARCIA" (C.D. Alcoyano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Marc Baro Ortiz "BARO" (Real Murcia C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Manuel Lendinez Moreno "LENDINEZ" (Club Recreativo Granada)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Philip Osei "OSEI" (Club Recreativo Granada)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Crespo Sanchez, Antonio German (Club Recreativo Granada)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Vicente Garcia Taboada "GARCIA" (R.C. Recreativo de Huelva)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Pedro Jose Bolaños Del Pozo "BOLAÑOS" (Linares Deportivo)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)

III-DELEGADOS

Joaquin Jurado Garcia "JURADO" (Linares Deportivo)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Alcoyano



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-02-2024

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD ALCOYANO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El C.D. Alcoyano ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la tarjeta amarilla que le fue mostrada a su jugador, D. Imanol García Lugea, por el siguiente motivo:

“CD Alcoyano: En el minuto 38 el jugador (6) Imanol García Lugea fue amonestado por el siguiente motivo: Por zancadillear a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor”.

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata que el jugador en ningún momento corta un ataque prometedor, e incluso no llega a zancadillear al adversario, lo cual es confirmado por el propio comentarista del partido.

SEGUNDA.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar una vez más, en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).

Por otra parte, también el citado Código, a continuación, determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 27.3 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Bajo la perspectiva anteriormente descrita, y a la vista de las imágenes ofrecidas, se considera que la valoración de jugada prometedora está atribuida en exclusiva al colegiado, no a los órganos disciplinarios.

Y en cuanto a la inexistencia de zancadilla, tampoco podemos compartir dicha tesis, pues no es un hecho objetivo, incierto y ajeno a cualquier duda que existiera o no. En todo caso, más allá de un posible error subjetivo de apreciación, lo que resulta cierto es que no estamos ante un error grave, objetivo, de carácter material y manifiesto, razón por la que se ha de desestimar la pretensión aquí deducida, imponiendo al infractor sanción de amonestación, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.